



**SOMETE A CONSULTA PÚBLICA ACTUALIZACIÓN
DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD
2025-2030**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 03458/2025

Santiago, 29/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.600, que crea el Servicio Nacional de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en la ley N° 21.455, ley Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el Decreto Supremo N° 123, de 1995, que promulga el Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el Decreto N° 209, de 06 de julio de 2022, que promulga el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe; en el Decreto N° 14, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Estrategia Nacional de Biodiversidad; en la resolución exenta N° 200, de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba norma de participación ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la ley N° 20.500; en el Memorándum N° 7268, de 2025, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, en virtud del artículo 70 letra i) de la Ley N° 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, nuestro país ratificó el Convenio sobre Diversidad Biológica en el año 1994, con lo cual adquirió el compromiso de elaborar una Estrategia Nacional de Biodiversidad.

4. Que a través de Decreto N° 14, de 2018, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó la Estrategia Nacional de Biodiversidad para el período 2017-2030, cuyos ejes estratégicos son: (i) Promover el uso sustentable de la biodiversidad para el bienestar humano, reduciendo las amenazas sobre ecosistemas y especies; (ii) Desarrollar la conciencia, la participación, la información y el conocimiento sobre biodiversidad, como base del bienestar de la población; (iii) Desarrollar una institucionalidad robusta, buena gobernanza y distribución justa y equitativa de los beneficios de la biodiversidad; (iv) Insertar objetivos de biodiversidad en políticas, planes y programas de los sectores públicos y privados, y; (v) Proteger y restaurar la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

5. Que, en la 15° Conferencia de las Partes del Convenio sobre Diversidad Biológica, se acordó un nuevo marco de acción, con cuatro objetivos al año 2050 y 23 Metas al 2030 para detener y revertir la crisis de pérdida de biodiversidad global, conocido como el Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal, en virtud del cual Chile, al igual que otros países, se ha comprometido a revisar y actualizar su Estrategia Nacional de Biodiversidad para alinearla con el Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal.

6. Que, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático establece las bases de la institucionalidad, los instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

7. Que, la ley N° 21.455 establece, entre otros instrumentos de relevancia, la Estrategia Climática de Largo Plazo, reconociendo, en su artículo primero transitorio, la vigencia de Estrategia Climática de Largo Plazo aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático en sesión del 21 de octubre de 2021, la que considera, entre otros objetivos relacionados a biodiversidad: a) Un aumento en áreas protegidas; b) Restauración a escala de paisaje; c) Promoción de Soluciones Basadas en la Naturaleza; d) Uso sustentable de los recursos naturales, entre otros.

8. Que el 06 de septiembre de 2023 se promulgó la ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, completando así la institucionalidad ambiental con la creación de un servicio especializado en la conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad, y establecido en su Título III, una serie de instrumentos de conservación de la biodiversidad que contribuirán de manera directa a la implementación de las metas del Marco Global de Biodiversidad y, por lo tanto, al cumplimiento de las metas de la Estrategia Nacional de Biodiversidad.

9. Que, conforme a lo expuesto, esta secretaría de Estado ha trabajado en una revisión y actualización del marco estratégico de la estrategia vigente (Visión, Misión, Principios y Metas) para enfrentar esta nueva etapa, que permitirá actualizar un plan de acción transversal en biodiversidad al 2030.

10. Que, el documento de actualización considera las diferentes realidades, singularidades ecológicas y urgencias para guiar de forma transversal la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del país, considerando un plazo de implementación para el período 2025-2030, en línea con el Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal al 2030, a través de cinco objetivos y cuarenta y un metas, las cuales abordan veinte temáticas que apuntan a: i) Proteger, conservar y restaurar la biodiversidad; ii) Prevenir la pérdida de sus contribuciones; iii) Reducir la contaminación; iv) Abordar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos; v) Fortalecimiento de capacidades humanas, financieras y tecnológicas; y vi) Fortalecer la generación de conocimiento para la implementación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, asegurando la participación y el acceso a la información de biodiversidad.

11. Que, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó, mediante Memorándum N° 7268 de 2025, someter a consulta pública la actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad para el período 2025-2030.

RESUELVO:

1° SOMÉTASE a consulta pública la siguiente propuesta de la actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad para el período 2025-2030, que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

2° Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones a la propuesta de actualización de la Estrategia Nacional de Biodiversidad 2025-2030, acompañando los antecedentes que las fundamentan, dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación de la presente resolución, a través del portal de Consultas Ciudadanas disponible en el link <http://consultasciudadanas.mma.gob.cl> o bien, por escrito en las oficinas de partes del Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución en extracto en el Diario oficial e íntegramente en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/CAC/JFF/arr/DMV/DAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Actualización ENB 2025-2030	Digital	Ver		

Distribución:

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA
DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21876913&hash=2ded7>